

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**ACUERDO para el cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) en el Estado de Colima, que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO PARA EL CIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES URBANOS (PROCEDE) EN EL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA"; ACTO QUE FORMALIZAN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES, TODOS COMO INTEGRANTES DEL COMITE NACIONAL DE COORDINACION DEL PROCEDE; CON LA PARTICIPACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR LIC. FERNANDO MORENO PEÑA.

### ANTECEDENTES

- I. El Gobierno de la República Mexicana estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social, a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II. De conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de enero de 1993, las instituciones involucradas en la operación de "El Programa", iniciaron de manera oficial los trabajos relativos en el Estado de Colima.
- III. El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano. Al inicio de la presente Administración Federal se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando una nueva metodología de trabajo.
- IV. "El Programa" se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual durante su desarrollo pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la materia y los supuestos normativos del mismo.

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** Que el Estado de Colima cuenta con una superficie de 546,600 hectáreas, de las cuales 316,609 hectáreas, son de propiedad social, lo que representa el 57.92% de la superficie total de la entidad federativa.

**SEGUNDO.** Que la superficie social del Estado de Colima comprende a 163 núcleos agrarios, de los cuales 161 son ejidos y 2 son comunidades, a diez años de operación de "El Programa" se ha concluido con la Certificación y Titulación de 156 núcleos, equivalentes al 95.7% del total estatal, beneficiando a 23,185 familias a través de la expedición de documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

**TERCERO.** Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos, obteniendo como resultado la medición de una superficie de 305,075 hectáreas, y regularizándose de éstas una superficie de 302,687 hectáreas.

**CUARTO.** Que tres núcleos agrarios se encuentran en proceso de certificación, mismos que se describen en el Anexo A.

**QUINTO.** Que no obstante los logros alcanzados, se registran, además 4 núcleos agrarios que no accedieron al PROCEDE por propia voluntad o por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídica, técnica o social, clasificándose en la forma siguiente:

Rechazo a "El Programa":	2
Núcleos con Problemática Jurídica:	2
Total:	4

Que estos núcleos se describen en el Anexo B de este documento.

**SEXTO.** Que los 4 núcleos agrarios referidos en el resultando anterior han sido atendidos por el Comité Estatal del PROCEDE, con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables a "El Programa", sin que a la fecha se hayan dado las condiciones suficientes para su incorporación al mismo, situación que se documenta debidamente en cada uno de los respectivos expedientes, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos, mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad social.

**SEGUNDO.** Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo eso alcanzar el bienestar social de los habitantes del campo.

**TERCERO.** Que con la ejecución de "El Programa" se ha logrado reducir significativamente los conflictos agrarios, y consolidar las bases para contar con la seguridad y certeza jurídica en la tenencia de la tierra. Y que sus resultados permitirán establecer nuevos esquemas de colaboración y participación de la población y de las diversas instancias de Gobierno, en los programas y proyectos de desarrollo nacional y regional.

**CUARTO.** Que el Comité Operativo Estatal del PROCEDE, integrado por los representantes del Gobierno del Estado de Colima y de la Secretaría de la Reforma Agraria, la encargada de la Delegación de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y la Delegada del Registro Agrario Nacional en el Estado; con fecha 21 de julio de 2003 emitió el diagnóstico en el cual se determinó procedente el Precierre Operativo de "El Programa", mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional del PROCEDE el día 25 del propio mes y año, en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se realizó la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Colima para su incorporación al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

**QUINTO.** Que con fecha 1 de agosto de 2003, los integrantes del Comité Operativo Nacional del PROCEDE sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación del PROCEDE, el Precierre Operativo de "El Programa" en Colima. Con motivo de lo anterior, el día 18 de agosto del mismo año, el C. Secretario de la Reforma Agraria notificó al C. Gobernador del Estado el acuerdo favorable sobre el particular tomado por el Comité Nacional de Coordinación del PROCEDE; con base en el cual, el pasado 19 de agosto de 2003, se llevó a cabo la firma del Acuerdo de Precierre Operativo de "El Programa" en la ciudad de Colima, suscrito por sus integrantes y el C. Gobernador del Estado, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el 6 de septiembre de 2003.

**SEXTO.** Posterior a la emisión y publicación del citado Acuerdo de Precierre de "El Programa", han solicitado su incorporación al PROCEDE, 3 núcleos agrarios, que se mencionan en el resultando cuarto de este documento y que se describen en el Anexo A, los cuales cumplen con las condicionantes jurídicas, operativas y técnicas para ser incorporados a "El Programa".

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148 y 149 de la Ley Agraria; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 58 fracciones III y XL de la Constitución Política del Estado de Colima, 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; se emiten los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por "El Programa" en la entidad, con esta fecha se declara formalmente la conclusión y cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) en el Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Se sientan las bases para impulsar el nuevo catastro rural que permitirá el uso y aprovechamiento de la información en el Estado de Colima, así como en el territorio nacional.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Aquellos núcleos agrarios que al momento de la firma del presente Acuerdo estén en proceso de atención por parte de las autoridades que lo suscriben, seguirán siendo atendidos por las mismas hasta su conclusión, bajo el esquema operativo y jurídico de "El Programa", mismos que se describen en el Anexo A del presente documento.

**TERCERO.-** Los núcleos agrarios que con posterioridad a la fecha en que inicie la vigencia de este Acuerdo, reúnan las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que deseen los beneficios de la Certificación, podrán solicitarlos conforme a las disposiciones de la Ley Agraria y su Reglamento en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, con sus propios recursos y con la asesoría gratuita de las instituciones que conforman el Sector Agrario.

Dado en el Estado de Colima, a los tres días del mes de octubre de dos mil tres.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Colima, **Fernando Moreno Peña**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Gilberto Calvillo Vives**.- Rúbrica.

#### COMITE ESTATAL DEL PROCEDE EN EL ESTADO DE COLIMA

#### ANEXO A

Del acuerdo del cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE)

COMUNIDAD: COMUNIDAD INDIGENA ZACUALPAN  
MUNICIPIO: COMALA  
ESTADO: COLIMA

#### 1. Historial agrario:

Acción	Publicación D.O.F.	Superficie	Beneficiados	Fecha de Ejecución	Superficie ejecutada
RTBC	3/06/53	5,950-40-00		28/03/55	5,950-40-00
Expropiación	7/06/97	12-01-44			

#### 2. Trabajos del PROCEDE:

En etapa de recorrido y premarcaje al 15 de septiembre de 2003.

#### 3. Problemática:

El problema principal en esta comunidad se deriva de que dos grupos se disputan la representación de la comunidad.

#### 4. Superficie en controversia:

No se cuestiona la superficie.

#### 5. Antecedentes:

Un grupo de comuneros solicitó a la Procuraduría Agraria convocar a asamblea de elección de Organos de Representación de la Comunidad, ya que el TSA el 7 de enero de 2003 emitió sentencia declarando válido el padrón de 305 comuneros y toda vez que no contaban con órganos legalmente electos ni inscritos, la Procuraduría Agraria convocó a asamblea para la elección misma que se celebró el 24 de mayo de 2003; sin embargo un grupo de comuneros por su parte convocó a asamblea de elección, misma que no ha sido inscrita ni legalmente convocada, pero se ostentan también como Comisariado de Bienes Comunales.

#### 6. Situación actual:

Con fecha 30 de mayo de 2003 el Registro Agrario Nacional inscribió el Acta de Elección de Organos de Bienes Comunales de esta comunidad, bajo el folio número 06RA00000107, por lo que el 13 de julio se obtuvo la anuencia para la certificación de la comunidad, con la asistencia de 103 comuneros en segunda convocatoria. No obstante otro grupo de comuneros que se dicen representantes de la comunidad demandan ante el TUA 38 en el Juicio Agrario número 205/03 la nulidad de la convocatoria y del acta de elección, actualmente el asunto está en estudio para su sentencia, no obstante lo anterior y toda vez que no existe orden judicial para que el Comisariado Comunal electo e inscrito deje de actuar, en asamblea legalmente convocada solicitaron la certificación de la comunidad en uso común.

En virtud de lo anterior, el Comité Operativo Estatal del PROCEDE programó actividades en esa comunidad y el INEGI está realizando recorridos perimetrales para certificarla en el primer trimestre de 2004.

#### 7. Implicaciones

Políticas y Sociales.

#### 8. Nivel de Riesgo

Mediano.

#### 9. Organizaciones involucradas

CNC.

EJIDO: EL FRESNO

MUNICIPIO: MINATITLAN

ESTADO: COLIMA

#### 1. Historial agrario:

Acción	Publicación D.O.F.	Superficie	Beneficiados	Fecha de constitución	Superficie ejecutada
Constitución de ejidos	S/P	335-95-06.026	53	25/05/2001	

#### 2. Trabajos del PROCEDE:

Sin diagnóstico.

#### 3. Problemática:

Conflicto de límites sin juicio instaurado con núcleos agrarios y pequeño propietario.

#### 4. Superficie en controversia:

No se ha detectado.

#### 5. Antecedentes:

El ejido fue constituido en los términos del artículo 90 de la Ley Agraria ante la fe de Notario Público No. 2 de Colima, Col., mediante escritura de fecha 25 de mayo de 2001, ya que 53 campesinos aportaron la tierra que mediante decreto expropiatorio publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 1999 el Gobierno Federal se las enajenó, derivado de las compras de tierra que con anterioridad se habían realizado con los pequeños propietarios por conducto de la SRA y que en posesión precaria la poseían los grupos campesinos.

En virtud de que el RAN denegó la inscripción de acta constitutiva del ejido, éste acudió vía Tribunal en el Juicio Agrario 70/02 y previa a la audiencia de Ley y ofrecimiento de pruebas el TUA38 resuelve el 6 de diciembre de 2002, declarando nula la calificación registral negativa y ordenando la inscripción de la escritura pública número 11271 del 25 de mayo de 2001, por la que 53 campesinos aportaron su tierra para la constitución de este núcleo.

En virtud de que al ejecutar el decreto expropiatorio y entregarle al grupo campesino la enajenación gratuita de las tierras, no se realizó caminamiento físico, el ahora ejido constituido señala tener conflicto de límites con los ejidos SAN ANTONIO y LA SALADA, del Municipio de Minatitlán, Col., y la pequeña propiedad del C. Mario Frank Díaz de Sandi; sin que hasta la fecha hayan presentado el juicio agrario para definir el

conflicto de límites, ya que están realizando trabajos técnicos informativos con ingenieros particulares y resolver su controversia previa la instauración de la demanda.

**6. Situación actual:**

Mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2003 los integrantes del Comisariado Ejidal solicitaron a las instituciones del sector la incorporación de su núcleo agrario al programa de certificación de manera parcial en una superficie aproximada de 240 hectáreas que no tienen conflicto de las 333 hectáreas con que fueron beneficiados, solicitan además se les apoye en la elaboración de la demanda en contra del ejido colindante por la controversia de límites entre ambos.

El Comité Operativo Estatal del PROCEDE considerará la certificación de este núcleo agrario en las condiciones solicitadas por el mismo y se programarán sus actividades para concluir la certificación en el primer trimestre de 2004.

**7. Implicaciones**

Sociales.

**8. Nivel de Riesgo**

Bajo.

**9. Organizaciones involucradas**

CNC.

EJIDO: MIGUEL DE LA MADRID

MUNICIPIO: MANZANILLO

ESTADO: COLIMA

**1. Historial agrario:**

<b>Acción</b>	<b>Publicación D.O.F.</b>	<b>Superficie</b>	<b>Beneficiados</b>	<b>Fecha de ejecución</b>	<b>Superficie ejecutada</b>
Dotación	9/12/80	7,950-00-00	109	30/03/81	7,357-00-00

**2. Trabajos del PROCEDE:**

Con trabajos de medición suspendidos.

**3. Problemática:**

Juicio instaurado por conflictos de límites con núcleos agrarios y pequeños propietarios; el problema de este núcleo agrario se remonta a partir de la ejecución de su resolución presidencial, ya que se sobrepuso con diversos ejidos colindantes pues fue uno de los últimos ejidos que se ejecutaron en la zona de Manzanillo, lo que ocasionó que técnicamente el plano presente deficiencias de orientación y como consecuencia conflicto de linderos con 4 ejidos y 3 pequeños propietarios.

**4. Superficie en controversia:**

1,410-00-00 hectáreas.

**5. Antecedentes:**

El día 12 de octubre de 2000 los integrantes del ejido Miguel de la Madrid presentaron demanda ante el TUA38 por la restitución de tierras y la controversia de límites entre ejidos, demandando en este caso al ejido EL COLOMO y LA ARENA del mismo municipio en una superficie de 160 Has., actualmente se encuentra en la etapa de desahogo de pruebas.

Asimismo, se encuentra en trámite el expediente No. 104/2001 radicado el 15 de mayo de 2002 en el TUA38 en contra del ejido CAMPOS por el conflicto de límites ejidales y restitución de tierras en una superficie aproximada de 150 Has., encontrándose en la etapa de desahogo de pruebas.

**6. Situación actual:**

En asamblea celebrada el 25 de mayo del presente año, a la que asistieron todos los integrantes del Comité Operativo Estatal, se les ofreció la certificación parcial, la que aceptaron una vez que realicen al interior su parcelamiento económico, que aún no concluye, sin embargo mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2003 los integrantes del Comisariado Ejidal solicitaron al Comité Operativo Estatal del

PROCEDE la certificación parcial de su núcleo agrario en aproximadamente 6 mil hectáreas que no tienen conflicto, de las 7,357 hectáreas ejecutadas.

Por su parte el Comité Operativo Estatal acordó programar las actividades operativas de este núcleo agrario para su certificación en el primer trimestre de 2004.

**7. Implicaciones**

Jurídicas y políticas.

**8. Nivel de riesgo**

Bajo.

**9. Organizaciones involucradas**

CCI.

COMITE ESTATAL DEL PROCEDE  
EN EL ESTADO DE COLIMA

**ANEXO B**

Del acuerdo del cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE).

EJIDO: EL CAMPANARIO

MUNICIPIO: ARMERIA

ESTADO: COLIMA

**1. Historial agrario:**

Acción	Publicación D.O.F.	Superficie	Beneficiados	Fecha de ejecución	Superficie ejecutada
Dotación	30/11/1976	1812.005800	72	3/01/1977	900.182300
				13/09/1977	
				15/07/1978	

**2. Trabajos del PROCEDE:**

Con ADDATE suspendida el 18 de junio de 1995, sin haber levantado el ejido el acta correspondiente porque finalmente no aceptaron los resultados de los trabajos técnicos.

**3. Problemática:**

Con rechazo al programa por la influencia de líderes; el núcleo agrario rechaza los resultados finales de medición, debido a que cuenta con ejecución parcial y definitiva de su resolución presidencial.

**4. Superficie en controversia:**

400 hectáreas.

**5. Antecedentes:**

El ejido presenta inconformidad con las ejecuciones que realizó la SRA, incluso promovieron juicios de nulidad de sus actas de posición y deslinde mismos que fueron resueltos en su contra por parte del Tribunal Unitario Agrario 38 en 1997. La resolución presidencial los dotó con 1,812-00-58 Has., y debido a los diversos amparos interpuestos por los pequeños propietarios afectados finalmente se les entregó 900-18-23 Has., parcial y definitivamente.

En virtud a lo anterior, el ejido rechaza o condiciona la certificación del núcleo hasta que se le entregue el total de las tierras con que fueron dotados.

**6. Situación actual:**

El ejido celebró asamblea el 25 de mayo de 2003 a la que asistieron los Representantes Estatales de la SRA, RAN, P.A., INEGI y GOBIERNO DEL ESTADO, rechazando por tercera ocasión en la asamblea la certificación del núcleo.

**7. Implicaciones**

Políticas y sociales.

**8. Nivel de Riesgo**

Bajo.

**9. Organizaciones involucradas**

ALINCA.

EJIDO: SAN MIGUEL DEL OJO DE AGUA

MUNICIPIO: TECOMAN

ESTADO: COLIMA

**1. Historial agrario:**

Acción	Publicación D.O.F.	Superficie	Beneficiados	Fecha de ejecución	Superficie ejecutada
Dotación	27/07/68	3,098-00-00	96	5/01/79	3,098-00-00

**2. Trabajos del PROCEDE:**

Con trabajos de medición concluidos el 31 de marzo de 1996.

**3. Problemática:**

Juicio instaurado por conflicto de límites con pequeños propietarios y restitución de tierras ante el TUA 38, bajo el expediente número 343/16/93.

**4. Superficie en controversia:**

100-00-00 hectáreas.

**5. Antecedentes:**

El ejido reclama en juicio agrario la restitución de tierras y conflicto de linderos con pequeños propietarios colindantes del predio El Galage, en una superficie de 100 Has., encontrándose pendiente de ejecutar la sentencia del TUA 38 obtenida a favor del ejido por 40 Has., en virtud de encontrarse un amparo indirecto promovido por pequeños propietarios que se sintieron afectados por la Resolución del Unitario Agrario por no haber sido oídos ni vencidos en juicio.

**6. Situación actual:**

Se encuentra en trámite el amparo indirecto 644/2000-III en el Juzgado Segundo de Distrito en contra de la resolución del TUA 38 promovido por la esposa del pequeño propietario como tercera interesada, argumentando no haber sido llamada a juicio; el amparo se encuentra en proceso del desahogo de la prueba pericial ofrecida por la quejosa, lo que ha detenido la ejecución de la resolución definitiva del TUA en el expediente 343/16/93 que ordena restituir al ejido únicamente 40-84-74 hectáreas de las 100 que aún reclaman. Por lo anterior se considera no programable para el PROCEDE, ya que además se les ofreció la certificación parcial, misma que no aceptaron.

**7. Implicaciones**

Jurídicas y Sociales.

**8. Nivel de Riesgo**

Bajo.

**9. Organizaciones involucradas**

CNC.

EJIDO: CALLEJONES

MUNICIPIO: TECOMAN

ESTADO: COLIMA

**1. Historial agrario:**

Acción	Publicación D.O.F.	Superficie	Beneficiados	Fecha de ejecución	Superficie ejecutada
Dotación	23/08/1989	86-30-64.00	94	27/12/1990	86-30-64.00

**2. Trabajos del PROCEDE:**

Con asamblea de anuencia del 25 de mayo de 1997.

**3. Problemática:**

Con actividades administrativas, pendiente de ejecutar parcialmente la resolución presidencial, por parte de la SRA.

**4. Superficie en controversia:**

43-15-32.00.

**5. Antecedentes:**

La Resolución Presidencial que dotó el ejido, declaró afectables los predios de 43-15-32 hectáreas de la parte norte y de 43-15-32 hectáreas de parte sur, del lote número 5 del fraccionamiento Callejones, propiedad de los CC. Francisca Moctezuma Cervantes y Zeferino Moctezuma Cervantes, entregando en forma total la superficie del poblado, pero en predios diferentes; es decir, se les entrega una superficie de 43-15-32 hectáreas de la pequeña propiedad de Guillermina Moctezuma Solís, quien de inmediato se amparó por haber sido afectada radicándose bajo el expediente número 37/91-3 habiendo obtenido el amparo y restituyéndola de la superficie afectada, dejando insubsistente la ejecución de la resolución presidencial, ordenándole el Juzgado de Distrito a la SRA la debida ejecución a favor del ejido.

**6. Situación actual:**

Con fecha 8 de septiembre de 2003 el Representante Estatal de la SRA mediante oficio número RE/EO/0439/03 le solicitó al Representante Regional de Occidente informe del avance de los trabajos de anteproyecto de localización ordenados por la Unidad Técnica Operativa con oficio número 201478 de fecha 10 de julio de 2001.

Al respecto el Representante Regional de Occidente informó que el nuevo anteproyecto de localización y los trabajos técnicos fueron remitidos a la Unidad Técnica Operativa el 24 de junio de 2003 para su trámite subsecuente.

**7. Implicaciones**

Sociales.

**8. Nivel de Riesgo**

Bajo.

**9. Organizaciones involucradas**

CNC.

EJIDO: JULUAPAN

MUNICIPIO: VILLA DE ALVAREZ

ESTADO: COLIMA

**1. Historial agrario:**

<b>Acción</b>	<b>Publicación D.O.F.</b>	<b>Superficie</b>	<b>Beneficiados</b>	<b>Fecha de ejecución</b>	<b>Superficie ejecutada</b>
Dotación	8/09/58	490-00-00	46	1/05/59	490-00-00

**2. Trabajos del PROCEDE:**

Con trabajos de medición concluidos el 25 de mayo de 1997.

**3. Problemática:**

Con actividades administrativas, con Resolución Presidencial sin ejecutar; por nulidad de la carpeta básica del ejido, promovida por el pequeño propietario.

**4. Superficie en controversia:**

490-00-00 Hectáreas.

**5. Antecedentes:**

Con fecha 2 de junio de 1993, el ejido demandó a los pequeños propietarios Francisco Moreno Ruiz y Ma. Elena Zamora Vda. de Gudiño, la restitución de tierras en una superficie de aproximadamente 100-00-00 hectáreas, que según manifiestan forman parte de las 330-00-00 hectáreas del predio El Pochote, que fue afectado para la dotación de dicho núcleo.

Por otro lado el pequeño propietario demandó al ejido y a la SRA en el Juicio Agrario 65/96 la nulidad de los documentos básicos del ejido, procedimiento que fue resuelto a favor del pequeño propietario, declarando la nulidad del acta de posesión y deslinde del ejido Juluapan.

**6. Situación actual:**

El día 12 de febrero de 2003 se notificó a la Procuraduría Agraria la resolución dictada en el recurso de revisión número 519/2002-38 interpuesto por el Representante Estatal de la SRA, mismo que confirma la resolución emitida por el TUA38 el día 29 de agosto de 2002, en la que declara la nulidad del acta de posesión y deslinde relativa a la dotación de tierras del poblado que nos ocupa, así como el plano definitivo.

Asimismo el ejido mediante escrito solicita a la Procuraduría Agraria se gestione ante la SRA la localización correcta del predio dotado por Resolución Presidencial, así como la ejecución, ya que el TUA 38, declaró nula el acta de posesión y el plano definitivo; por lo que la Representación Estatal de la SRA, mediante oficio de fecha 26 de junio de 2003, da respuesta a la Procuraduría Agraria en el sentido de que la documentación del ejido que nos ocupa fue remitida a la Dirección General Jurídica de la SRA para que opine lo procedente a la Unidad Técnica Operativa, para que a su vez ésta considere si es procedente la ejecución.

Mediante oficio PADC/OD/1089/2003 de fecha 23 de septiembre de 2003 la Procuraduría Agraria reitera la petición al Representante Estatal Agrario para que se gestione la ejecución complementaria de la Resolución Presidencial.

**7. Implicaciones**

Jurídicas y políticas.

**8. Nivel de Riesgo**

Bajo.

**9. Organizaciones involucradas**

CNC.

---